

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2020, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

Dado que el Ayuntamiento de El Vendrell, a través de sus concejalías de Promoción Económica y de l'Eina, tiene como objetivo el año 2020, contribuir en el fomento de la actividad económica, comercial y ocupacional del municipio. En la actualidad este objetivo adquiere una relevancia importante, teniendo en cuenta la actual crisis provocada por la pandemia del COVID19 y que afecta a comercios y pequeñas empresas. También es objetivo del Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con la normativa vigente, apoyar y contribuir a la consolidación de las diversas actividades de las entidades que trabajan en la villa de El Vendrell en el campo de la dinamización comercial.

Dado que el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell (CIT) es una asociación que tiene entre sus funciones la promoción y dinamización comercial del municipio de El Vendrell. Concretamente, se establece como objeto social recogido en sus estatutos: promocionar los atractivos comerciales, industriales y turísticos de la zona, y proporcionar a los turistas información de interés, entre otros.

Dado que se considera que buena parte de la actividad y actuaciones que realiza esta asociación responde a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento de El Vendrell, como es la promoción comercial del Vendrell como estrategia de desarrollo local.

Dado que se considera necesario firmar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Vendrell y el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell (CIT).

Dado que según consta en el convenio, el Ayuntamiento de El Vendrell concederá de forma directa al Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell (CIT) una subvención anual en concepto de cofinanciación de las actividades subvencionables por un importe máximo de 54.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0109-91210-48002 Órganos de Gobierno - subvención CIT del Vendrell del presupuesto vigente de gastos.

Dado que el convenio de colaboración acompaña de una memoria justificativa de fecha 05-10-2020 emitida por el servicio que analiza la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

Dado que el servicio emitió los informes justificativos, núm. 91/2020 de fecha 06/10/2020, relativo a la idoneidad y necesidad de promover este convenio de colaboración para la anualidad de 2020.

Dado que en fecha 10/09/2020 el departamento de Servicios Jurídicos del consistorio emite el informe jurídico número 136/2019, en el que informa favorablemente el texto del convenio.

Visto el informe de Intervención núm. 2020/295 de 8 de octubre de 2020, que incluye la referencia de la operación contable ADO previa (27.000 €) 22020010366, y la de AD previa (27.000 €) núm. 22020010367 y la relación Q/2020/441

Vista la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad resuelve:

1º.- Aprobar la firma de un convenio de colaboración relativo al ejercicio 2020, entre el Ayuntamiento de El Vendrell y el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell, con NIF V-43031988, a fin de hacer la aportación de una subvención.

2º.- Facultar al Alcalde para la firma de este convenio.

3º.- Aprobar la subvención al Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell, con NIF V-43.031.988, de importe 54.200,00 €, por el desarrollo de un conjunto de actividades de promoción comercial del Vendrell, relativo a el ejercicio de 2020.

4º.- Autorizar y disponer el gasto derivado del convenio de colaboración con el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell, con NIF V-43.031.988, de importe 54.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0109-91210-48002 Órganos de Gobierno - subvención Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell del presupuesto vigente de gastos.

5º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago al Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell con NIF V-43.031.988, correspondiente al anticipo de importe 27.000,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 0109 -91210-48002 Órganos de Gobierno - subvención Centro de iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell del presente presupuesto de gastos, una vez firmado el convenio de colaboración. La cuenta bancaria para efectuar el pago es: IBAN ES [REDACTED]. Este primer pago se vincula a la relación Q/2018/392. El segundo pago, correspondiente al 27.200,00 € restantes de la subvención, se hará efectivo previa justificación del total.

6º.- Publicar ello a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7º.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm.1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.



**Ajuntament
del Vendrell**

El Vendrell, 13 de Octubre de 2020

Visto bueno.
EL ALCALDE,

CONVENIO DE COLLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y EL CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE LA VILLA DE EL VENDRELL, PARA LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y TURÍSTICA DEL VENDRELL

Datos de ambas partes

Kenneth Martínez Molina, con DNI núm.***1425**, como Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de El Vendrell, con NIF P4316500J, y con domicilio Plaça Vella, 1 de El Vendrell, asistido por la Sra. Alba Martín González, secretaria del Ayuntamiento de El Vendrell.

Salvador Rodríguez Catalán, con DNI núm. ***3600**, como Presidente y representante legal del Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell, con NIF núm. V43031988, y con domicilio calle Dr. Robert, 33 del Vendrell.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de El Vendrell, a través de sus concejalías de Promoción Económica y de l'Eina, tiene como objetivo contribuir en el fomento de la actividad económica, comercial y ocupacional del municipio. También es objetivo del Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con la normativa vigente, apoyar y contribuir a la consolidación de las diversas actividades de las entidades que trabajan en la villa de El Vendrell en el campo de la dinamización comercial.

La normativa establece el ámbito competencial de la administración local en este ámbito, concretamente:

Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), establece en su artículo 28 que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos.2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las siguientes materias: Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores".

Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local. El artículo 25 establece que El municipio ejerce, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las siguientes materias: h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y) Ferias, mercados centrales, plazas, lonjas y comercio ambulante.

La Ley orgánica 6/2006, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña, define las competencias locales establece en su Artículo 84. Competencias locales: Los gobiernos



locales de Cataluña tienen en todo caso competencias propias sobre las siguientes materias en los términos que determinen las leyes: i) la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (LCAT 2003/380). El artículo 66 del establece las competencias municipales y locales, El municipio tiene competencias propias en las siguientes materias: n) Las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, el turismo. g) Los abastecimientos, los mataderos, las ferias, los mercados y la defensa de usuarios y consumidores.

2. Que el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell, es una asociación, que tiene como función, la promoción y dinamización comercial del municipio de El Vendrell. Concretamente se establece como objeto social recogido en sus estatutos: promocionar los atractivos comerciales, industriales y turísticos de la zona. Esta asociación se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades del Vendrell.

3. Que el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. Que se considera que buena parte de la actividad y actuaciones que realiza esta asociación responden a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento de El Vendrell, como es la promoción comercial del Vendrell como estrategia de desarrollo local.

5. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

6. En fecha de 13 de Octubre del 2020 la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.

Por lo que ambas partes creen oportuno que se formule el presente CONVENIO que se regirá por los siguientes

PACTOS

Primero.- Beneficiario y objeto del convenio

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2020 en favor del Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell con NIF V43031988, por la realización de las siguientes actividades y proyectos de interés público de fomento de la dinamización comercial del municipio.

Las actividades a desarrollar por el beneficiario consistirán en:

Actividades prescriptivas objeto de subvención:

- Desarrollo de campañas comerciales como: la campaña fuera stocks, la campaña Shopping night, entre otras.
- Desarrollo de otras campañas comerciales dirigidas a reactivar el comercio debido a la crisis sanitaria del COVID-19 como: campaña Vacuna't, Web Covid, boletín diario en estado de alarma, aprovisionamiento de epis a los comercios, entre otras.
- Dinamización y promoción comercial de aparcamientos libres y de estacionamiento con limitación horaria.
- Actuaciones de ambientación navideña
- Organización del sector de la automoción de la Feria de Santa Teresa.
- El Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell se compromete a abrir el espacio destinado a oficina de información general al visitante de El Vendrell durante todo el año, de lunes a viernes de 10:00 h a 14:00 h y de 16.30 h a 19.30 h excepto el mes de Agosto que se abre por las mañanas. Debido a la crisis sanitaria del COVID19 y para cumplir con las medidas de prevención higiénicas y de seguridad las personas contratadas pueden realizar sus tareas, tanto de forma presencial como mediante teletrabajo.

Actividades y actuaciones de carácter no prescriptivo, pero si subvencionables:

- Estudios de mercado, demoscopia y encuestas.
- Elaboración de estudios o redacción de proyectos de dinamización comercial para implementar nuevos servicios o impulsar nuevos proyectos y para valorar su viabilidad económica y técnica, así como proyectos y asistencias técnicas de consultoría para definir, diseñar o impulsar campañas o servicios
- Colaboración con actividades de la concejalía de Promoción Económica.
- Colaboración con actividades de la "Xarxa Emprenedora" de l'Eina.
- Servicios de carácter técnico y especializado en los establecimientos asociados. A título de ejemplo, son servicios a las empresas el asesoramiento sobre la implantación de nuevas actividades comerciales, viabilidad para la expansión del negocio, técnicas de negociación, mejora el punto de venta, etc. Igualmente, prestación de servicios dirigidos a los consumidores / as del comercio del Vendrell como son tarjeta comercio, reparto a domicilio, ludoteca, tickets de aparcamiento, etc.

Segundo.- Vigencia del convenio

Este convenio se inicia a partir de su firma, y será vigente durante el año 2020.



Tercero.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de El Vendrell concederá de forma directa al Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell una subvención anual en concepto de cofinanciación de las actividades y actuaciones subvencionables, con un importe máximo de 54.200 €.

Cuarto.- Crédito presupuestario

Presupuesto 2020. Aplicación presupuestaria: 0109-91210-48002 Órganos de Gobierno - SB Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell

Quinto.- Tipología de los gastos subvencionables

Son subvencionables aquellos gastos vinculados a las acciones concretadas en el punto primero del convenio, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución establecido del 2020, y que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Los gastos subvencionados deberán enmarcar en las categorías de gastos subvencionables siguientes:

Gastos de personal: gastos salariales y de la seguridad social del Gerente, el dinamizador y del personal de apoyo administrativo de la entidad.

Gastos de formación: del personal vinculado promoción comercial.

Gastos de comunicación y promoción: inserciones en medios de prensa, gastos de reparto, elementos de publicidad, gastos de impresión gráfica, revistas, boletines y catálogos, creación de marca, banderolas, etc. Rótulos con el plano de las calles y las tiendas de la zona (ubicación; aparcamientos: c / de las Flores, el Pèlag, etc).

Gastos de honorarios para la elaboración de estudios o asistencias técnicas externas: con la limitación que se cofinanciará, únicamente, el 50% del estudio o asistencia con un importe máximo de 6.000 € anuales.

Gastos de honorarios asociadas a servicios de carácter técnico y especializado en los establecimientos asociados.

Otros gastos directos asociados a campañas, colaboraciones o proyectos específicos:

- Relacionados con las campañas "Shopping night", "Enfira't", "Fuera stocks" y la campaña de Navidad.
- Dinamización y promoción comercial de aparcamientos libres y de estacionamiento con limitación horaria.
- Colaboración con actividades de la "Xarxa Emprenedora" de l'Eina.
- Organización del sector de la automoción de la Feria de Santa Teresa

Gastos informáticos: de equipamiento informático, software dirigido a la mejora de la gestión comercial, página web, boletín electrónico, Intranet entre los socios.

Estos gastos deben estar vinculados a aquellas actividades descritas en el apartado primero de este convenio.

Se consideran conceptos no subvencionables:

- Las dietas, las locomociones y los gastos de catering y restauración.
- Los gastos de mantenimiento y de servicios del Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell: alquiler y gastos del local, material de oficina, gastos de suministros (luz, agua y telefonía), gastos asociados a la compra de un vehículo (matriculación, impuestos, avales, seguro, gasolina, etc), reparaciones y pupilaje del vehículo, elementos de embalaje, albaranes y hojas de entrega, gastos de gestoría.
- Los gastos de actos institucionales, promocionales y de actos de ocio dirigidos a los socios.

El gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, debiendo justificarse en una memoria la elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Sexto.- Presupuesto inicial

El presupuesto inicial, desglosado por conceptos según la clasificación de gastos establecido en el apartado anterior, se configura de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Gastos de personal	40.000 €
Otros gastos asociados a campañas promocionales y colaboraciones o proyectos	14.200 €
Total	54.200 €

El Ayuntamiento de El Vendrell realizará un seguimiento de la ejecución de este presupuesto a través de la justificación económica presentada por el beneficiario.



En caso de que el beneficiario de la subvención no pueda justificar la totalidad del gasto indicada en cada apartado, se podrá realizar compensaciones con los importes justificados en exceso en otros apartados, con la limitación del importe global de la subvención.

Séptimo.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención y las condiciones de ejecución de esta a través de la firma de este convenio por parte del Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell

Octavo.- Plazo de ejecución

Las actividades subvencionadas recogidas deberán ejecutarse a lo largo del año 2020.

Noveno.- Plazo y forma de justificación

El Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio y la aplicación correcta de los fondos públicos percibidos, mediante la presentación de la documentación justificativa.

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del período establecido en la cláusula octava.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de El Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la

pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

La documentación justificativa se presentará en el registro central del Ayuntamiento de El Vendrell, siendo de aplicación lo establecido en la Leve 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimo.- Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell, con número IBAN ES [REDACTED]

- El importe de 27.000,00 euros, correspondiente al 49.82 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 27.200,0 euros, correspondiente al 50.18 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la que se va conceder la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de El Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada. En caso de justificar un gasto elegible por un importe inferior, la aportación del Ayuntamiento de El Vendrell se reducirá en la misma proporción.

Undécimo.- Seguimiento, vigilancia y control

Se creará un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmados. Lo conformarán al menos 1 miembro designado por cada entidad, y se reunirá bimensualmente con un triple objetivo:

1. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto el convenio.
2. Hacer el seguimiento del contenido de las actuaciones previstas en el presente convenio.
3. Trabajar conjuntamente en nuevas propuestas o proyectos que se quieran desarrollar por alguna de las partes, con el fin de mejorar todo lo que se está desarrollando en el marco de la Promoción Económica.

Duodécimo.- Obligaciones de las partes

El Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell se compromete a:

Obligación principal:



Ajuntament del Vendrell

- a) Cumplir la ejecución de los proyectos y actividades que fundamentan la concesión de la subvención. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y cualesquiera otras de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) Participación en las reuniones bimensuales de seguimiento entre el Área de Promoción Económica (Ferias, Mercados, Comercio, “Xarxa Emprenedora” y l’Eina) y el Centro de Iniciativas y Turismo.
- e) Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- f) Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell hará mención explícita de la participación y la cofinanciación del Ayuntamiento de El Vendrell y las concejalías implicadas en todas las campañas de comunicación, difusión, publicidad, propaganda, etc. que se lleven a cabo en el marco del desarrollo de las actuaciones que reciben cofinanciación municipal, siguiendo las indicaciones que fije el departamento de Comunicación en cada ocasión. En todas las actuaciones aparecerá, como mínimo, el logotipo del Ayuntamiento de El Vendrell.
- i) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- j) Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k) Comunicar al Ayuntamiento de El Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- l) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- m) El Servicio de Asesoramiento Lingüístico del Ayuntamiento de El Vendrell deberá revisar todo el material publicitario y de difusión que quiera editar el Centro de

Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell en el que aparezca el logotipo del Ayuntamiento antes de llevarlo a imprenta.

- n) Igualmente, el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell invitará al alcalde o la persona que éste delegue a todos los actos de presentación de las campañas que tenga previstas, así como las presentaciones a los medios de comunicación, sea a través de la asistencia a ruedas de prensa, sea a través de comunicaciones a los diferentes medios de comunicación, tanto audiovisuales como escritos.

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- a) Participación en las reuniones bimensuales de seguimiento entre el Área de Promoción Económica (Ferias, Mercados, Comercio, "Xarxa Emprenedora" y y l'Eina) y el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell.
- b) Efectuar el pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- c) Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- d) Realizar la evaluación del proyecto final presentado por el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell, valorar su adecuación a los criterios de elegibilidad y hacer su seguimiento.
- e) Ofrecer asesoramiento técnico, siempre que sea necesario, para que el proyecto se pueda realizar de manera efectiva.

Decimotercero.- Incumplimientos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtener de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.
- b) Incumplimiento total de las finalidades para las que se ha firmado este convenio: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial las finalidades para las que se ha firmado este convenio: reintegro proporcional a los objetivos no alcanzados.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión: reintegro del 40%.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no alcanzadas.



Decimocuarto.- Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoquinto. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 30% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el artículo 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Decimosexto.- Publicidad

Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la publicidad de las subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Decimoséptimo.- Modificación del convenio

Las partes pueden denunciar o modificar las cláusulas del convenio por mutuo acuerdo en cualquier momento. Si no fuera por mutuo acuerdo, la alteración de las condiciones contenidas en este convenio permitirá a la otra parte optar por exigir el cumplimiento.

Decimooctavo.- Extinción del convenio

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio conllevará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimonoveno.- Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell en el

presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

El Vendrell, 15 de Octubre del 2020

EL PRESIDENTE
EL ALCALDE
Kenneth Martínez Molina

DEL CENTRO
DE INICIATIVAS
Y TURISMO DE LA VILLA DE EL
VENDRELL
Salvador Rodríguez Catalán